

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.

Referencia : Formulario 001/16 (T-363394-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-363394-2024) del 22 de julio de 2024, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3852-2024-MTC/16 del 26 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2926-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-582554-2024) del 10 de diciembre de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas. Al respecto, a través del Oficio N° 4180-2024-MTC/16 de fecha 12 de diciembre de 2024, esta Dirección General otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones que se formularon al Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (E-606786-2024) del 27 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el numeral 1.2 del presente informe y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Oficio N° 0234-2025-MTC/16 del 20 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0094-2025-MTC/16.02, el cual concluye que persisten las observaciones N° 05, 11 y 13 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorga por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (E-055132-2025) del 05 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
"Artículo 22. - Del plan de contingencia
(...)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 22 de julio de 2024, firmado por CARLOS AUGUSTO CIRIANI GALVEZ, en calidad de representante legal de la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 22 de julio de 2024 con Número de Operación: 039599 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 0823-2024-MTC/17.02 de fecha 12 de febrero de 2024, la cual le otorga la renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera ROXANA MATOS APOLIN con C.I.P. N° 158150; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	RANSA COMERCIAL S.A.C.
Domicilio fiscal	Av. Argentina Nro. 2833 Z.I. Industrial Prov. Const. Del Callao – Prov. Const. Del Callao - Callao
Teléfono y/o fax	998279903 / 3136000 / 3136543
Correo electrónico	ccirianig@ransa.net fcservicar@gmail.com
Número RUC	20100039207
Nombre del representante legal	CARLOS AUGUSTO CIRIANI GALVEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0823-20254-MTC/17.02 de fecha 12 de febrero de 2024

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ingeniera ROXANA MATOS APOLIN con C.I.P. N° 158150
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	FRANCISCO REYES CLAVIJO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.

- 3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante, Resolución Directoral N° 0826-2025-MTC/17.02 de fecha 10 de febrero de 2025, Directoral N° 4568-2024-MTC/17.02 de fecha 15 de agosto de 2024, Directoral N° 0823-2024-MTC/17.02 de fecha 12 de febrero de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los residuos peligrosos

- 3.15 En las páginas 15 y 16 el Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. En la página 17 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos

- 3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad se consigna en la página 8 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o

residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 41 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 44 y 46 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 53 y 54 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 64 a la 83 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 83 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 84 y 86 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 86 y 92 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 92 y 101. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1. Certificado de Habilidad. Página 102.
- Anexo 6.2. Mapas Viales. Página 103.
- Anexo 6.3. Hojas de Seguridad de los productos. Página 103.
- Anexo 6.4. Listado Telefónico de ayuda externa en ruta. Página 346.
- Anexo 6.5. Contrato de sub arrendamiento operativo vehicular. Página 352.
- Anexo 6.6. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, ELPA-18227193. Página 381.
- Anexo 6.7. Póliza de Responsabilidad Civil ELPA-18227193, ENDOSO Nro. 9075277. Página 465.
- Anexo 6.8. Póliza de Responsabilidad Civil ELPA-18227192, ENDOSO Nro. 9098022. Página 470.
- Anexo 6.9. Glosario. Página 472.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del

Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.33 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0234-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0094-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Héctor André Poma Nuñez
Especialista Ambiental
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente
Abg. María Elena Cubas García
Especialista Legal
CAL N° 51820

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0094-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME N° 0002-2025-SEGURIDAD-EXTRACTIVOS/CCC (E-055132-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
05	En "2.1 DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS" de la versión corregida del Plan de Contingencia, se tiene que: - Persiste en NO corregir las denominaciones de los ítems 18, 20 y 26; no guardando relación con las consignadas en sus correspondientes Hojas de Seguridad. NO ABSUELTO - El N° ONU y CLASE del ítem 29, no se evidencia en su Hoja de Seguridad. NO ABSUELTO - El N° ONU del ítem 21, guarda relación con el consignado en su correspondiente Hoja de Seguridad. ABSUELTO - Retira, los productos de los ítems 24 y 26 por señalar en sus correspondientes Hojas de Seguridad, en la sección <u>Información relativa al transporte</u>, que el "Producto no peligroso según los criterios de la reglamentación del transporte". ABSUELTO - Retira el producto del ítem 25 por señalar en su Hoja de Seguridad, en la sección <u>Identificación de los Peligros</u>, que es "No clasificado como peligroso según las Directivas de la UE. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 28 por señalar en su Hoja de Seguridad, en la sección <u>14: Información relativa al transporte</u>, que es "Mercancía no peligrosa según los criterios de la reglamentación del transporte (ADR RID ADN R IMDG/GGVseeOACI/IATA)". ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 29 por señalar en su Hoja de Seguridad, en la Sección <u>14: Información de transporte</u>, que "Este producto no esta clasificado como material peligroso bajo las regulaciones U.S...". ABSUELTO	Precisa: <i>"Se actualizó "2.1 DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS" realizando todas las correcciones a las observaciones señaladas.</i> <i>Para el caso de los ítems 18 y 20, dicho levantamiento de observación se encuentra ubicado en la pág. 15. Las cuales coinciden con las hojas de seguridad ubicadas en las páginas 215 y 225 respectivamente.</i> <i>(imagen)</i> <i>Para el caso del ítem 26, dicho levantamiento de observación se encuentra ubicado en la pág. 16. El cual coincide con la hoja de seguridad ubicada en la página 269.</i> <i>(imagen)</i> <i>Cabe precisar que en las observaciones del Informe N° 2926-2024-MTC/16 de fecha 22/11/2024, únicamente se observó la denominación de los ítems:</i> - La denominación de los ítems 2, 5, 7, 12, 19, 20, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 41 y 51; no guarda relación con la consignada en sus correspondientes Hojas de Seguridad. En el caso del N° ONU y CLASE del ítem 29 no se evidencia en su Hoja de Seguridad debido a que en su misma Hoja de Seguridad señala; en la sección Información relativa al transporte, que "ESTE PRODUCTO NO REQUIERE CONDICIONES DE TRANSPORTE ESPECIAL. POR FAVOR	Respecto al levantamiento de observación, en relación al numeral "2.1 DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS" de la versión corregida del Plan de Contingencia, se concluye que el administro: - Corrige las denominaciones de los ítems 18, 20 y 26; guardando relación con las consignadas en sus correspondientes Hojas de Seguridad. - Se evidencia el N° ONU y CLASE del ítem 29, en relación a su Hoja de Seguridad. - Corrige los números de páginas en los que se encuentran las Hojas de Seguridad, en el Plan de Contingencia; siendo estos concordantes. Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 05.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0094-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME N° 0002-2025-SEGURIDAD-EXTRACTIVOS/CCC (E-055132-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	- Retira, el producto del ítem 30 por señalar en su Hoja de Seguridad, en la sección <u>14: INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE</u>, que <u>"NO ES PELIGROSO"</u>. ABSUELTO - Retira, los productos de los ítems 31 y 36 por señalar en sus correspondientes Hojas de Seguridad en la sección <u>14: Información relativa al transporte</u>, que está <u>"Clasificado como NO PELIGROSO para el transporte según legislación vigente"</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 40 por señalar en su Hoja de Seguridad en la <u>"Sección I-A"</u>, que <u>"Este producto esta clasificaco como No-Peligroso pr el DOT..."</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 43 por señalar en su Hoja de Seguridad en la <u>"SECCIÓN 14: INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE"</u>, que <u>"El producto no es peligrosos..."</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 44 por señalar en su Hoja de Seguridad en la sección <u>"03. Identificación de los peligros"</u>, que <u>"El producto no es una mezcla peligrosa según la legislación sobre prod. Químico o el regl. De productos peligrosos (direct.67/548/EEC)"</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 45 por señalar en su Hoja de Seguridad en la <u>"Sección 3 – IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS"</u>, que <u>"No considerada una sustancia peligrosa de acuerdo a la directiva 67/548/EEC,..."</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 47 por señalar en su Hoja de Seguridad en la sección <u>"14 INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE"</u>, que es <u>"No clasificado como peligroso para el transporte en los distintos modos"</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 48 por señalar en su Hoja de Seguridad en la sección <u>"14 INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE"</u>, como <u>"No peligrosos según las normativas ADR/RID, IMO e IATA/ICAO"</u>. ABSUELTO - Retira, el producto del ítem 50 por señalar en su Hoja de Seguridad en la sección <u>"14 INFORMACIÓN DE</u>	REMITASE A LAS REGULACIONES DE TRANSPORTE PARA OBTENER INFORMACION ADICIONAL". <i>La sección de información relativa al transporte de la Hoja de Seguridad correspondiente al ítem 29 se encuentra ubicada en la pág. 286.</i> (imagen) Además de ello, este producto se ha incluido en la tabla 2.2. OTROS MATERIALES A TRANSPORTAR NO REGULADOS. <i>Dicha tabla se encuentra ubicada en la pág. 16</i> (imagen) - Se corrigieron los números de páginas en los que se encuentran las Hojas de Seguridad, en el Plan de Contingencia. Página 15 (imagen) Página 16 (imagen)"	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0094-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME N° 0002-2025-SEGURIDAD-EXTRACTIVOS/CCC (E-055132-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	TRANSPORTE"; que "No es considerado peligroso para el transporte". ABSUELTO - Reemplaza la Hoja de Seguridad correspondiente al ítem 13, por encontrarse en estado borroso, impidiendo el proceso de evaluación. ABSUELTO - Deberá corregir los números de páginas en los que se encuentran las Hojas de Seguridad, en el Plan de Contingencia; siendo que, estos no son los correctos. NO ABSUELTO En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que la Observación N° 05 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.		
11	En "6.2 MAPAS VIALES" de la versión corregida del Plan de Contingencia, si bien se disgrega el "Mapa vial de la "Ruta 1" en cinco tramos; el administrado deberá, incluir o retirar, según corresponda, la ruta alterna (color plomo) en los <u>Tramo Trujillo – Chilete y Tramo Chilete – Mina MYSRL (Ruta Kuntur Wasi)</u>. En caso corresponda a una ruta alterna; se deberá presentar la trayectoria de los recorridos en los Formatos N° 02, N° 03 y sus correspondientes mapas viales. Lo indicado en el párrafo precedente, se ejemplifica a continuación: (imagen) En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que la Observación N° 11 no fue absuelta en su totalidad, por parte del administrado.	Precisa: <i>"Se actualizó en "6.2 MAPAS VIALES" retirando la ruta alterna (color plomo) en los Tramos Trujillo – Chilete y Tramo Chilete – Mina MYSRL (Ruta Kuntur Wasi). Dicho levantamiento de observación se encuentra ubicado en la pág. 107 y 108 respectivamente.</i> (imagen) Cabe precisar que en las observaciones del Informe N° 2926-2024-MTC/16 de fecha 22/11/2024 no se presentaron observaciones a los tramos. - Tramo Trujillo – Chilete. - Tramo Chilete – Mina MYSRL (Ruta Kuntur Wasi) "	Respecto al levantamiento de observaciones, el administrado disgrega el "Mapa vial de la "Ruta 1" en cinco tramos; retirando, la ruta alterna (color plomo) en los <u>Tramo Trujillo – Chilete y Tramo Chilete – Mina MYSRL (Ruta Kuntur Wasi)</u>. Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 11.
	En "6.5 POLIZA DE SEGURO", el administrado presenta el ENDOSO Nro. 9075277 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ELPA-18227193 de la compañía "PACIFICO", de la versión corregida del Plan de Contingencia; en la cual no se evidencian las tres coberturas	Precisa: <i>"Se incluye dos endosos para levantar las observaciones mencionadas sobre la póliza de seguros:</i>	Respecto al levantamiento de observación, el administrado presenta en la nueva versión del Plan de Contingencia, la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – ELPA 18227193 de la compañía PACIFICO, N° 10063964 con sus ENDOSO Nro. 9075277 y ENDOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0094-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME N° 0002-2025-SEGURIDAD-EXTRACTIVOS/CCC (E-055132-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
13	mínimas establecidas en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Al respecto, el artículo en mención, precisa: "(...) 3. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes: a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas; a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT); a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT). b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT). (...)" Por consiguiente, el administrado deberá precisar las coberturas de los literales a), b) y c), conforme lo descrito en el párrafo precedente. Asimismo, PERSISTE en <u>presentar dos (02), de las cinco (05) características</u> que debe considerar una póliza de responsabilidad civil. Lo señalado se evidencia a continuación:	- 6.7. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA-18227193, ENDOSO Nro. 9075277: Se menciona las coberturas - 6.8. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA-18227193, ENDOSO Nro. 9098022", en la cual se incluye las características de los literales c), d) y e) del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Dicho levantamiento de observación se encuentra ubicado en la pág. 465 y 470 respectivamente (imágenes)"	Nro. 9098022 de la compañía la POSTIVA, la misma que se encuentran acorde a lo establecido al <u>artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</u> Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 13.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0094-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME N° 0002-2025-SEGURIDAD-EXTRACTIVOS/CCC (E-055132-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	VIGENCIA365 DÍAS DESDE: 15/03/2024, A LAS 12:00 HORAS HASTA: 15/03/2025, A LAS 12:00 HORAS Fuente: Póliza de Seguro del Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C. (Periodicidad Anual - página 390) TERRITORIALIDADPERÚ, A NIVEL NACIONAL, DONDE EL ASEGURADO REALICE SUS OPERACIONES. Pág. 13 de 35 Cliente ROXANA MATOS APOLIN INGENIERA QUÍMICA Reg. CIP N° 138154 Fuente: Póliza de Seguro del Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C. (Cobertura Nacional - página 390) Ahora bien, conforme lo estipula el numeral 2 del artículo antes indicado, este precisa: "Artículo 21.- De la póliza de seguro (...) 2. La referida póliza de seguros <u>deberá tener las siguientes características:</u> a) Periodicidad anual; b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario; c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna; d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y; e) Ausencia de control. (...)⁶" Por lo tanto, <u>el administrado deberá considerar textualmente lo antes señalado y expresar en su póliza las características</u>		

⁶ Lo subrayado y en negrita es nuestro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0094-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME N° 0002-2025-SEGURIDAD-EXTRACTIVOS/CCC (E-055132-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	mínimas para este tipo de seguro, esto es, de incluir las <u>características de los literales c), d) y e)</u> del precitado artículo, salvo se demuestre lo contrario. En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que <u>la Observación N° 13 no fue absuelta en su totalidad</u> por parte del administrado.		

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679888> ingresando el número de expediente T-363394-2024 y la siguiente clave: MOWTTV .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BKQ-751	0826-2025-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BKQ-749	0826-2025-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	D7N-994	4568-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
4	BJE-984	0823-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
5	BJF-976	0823-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
6	BJF-993	0823-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C. y RENAT*.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	Marco Antequera Moreno	Q08144679	- Manejo Defensivo - Gestión de Riesgos de Fatiga - Salud Ocupacional y Primeros Auxilios. - Prevención y Protección Contra Incendios - Matpel Nivel I: Nivel de Advertencia - Matpel Nivel II: Nivel de Operaciones - Cuadradores y Vigías
2	Juan Carlos Barreto Cristobal	Q15217596	
3	Walter Wilmer Callupe Carhuas	Q47211750	
4	Esdras Mardoqueo Cano Andrade	Q10217922	
5	Wilder Raul Capillo Ruiz	Q43174176	
6	Jose Luis Carrasco Palomino	Q42078507	
7	Gilmer Castro Calderon	Q41422673	
8	Lalo Rodolfo Chacon Obregon	Q29444423	
9	Gualberto Chalco Vargas	Q25801704	
10	Andres Avelino Chilquillo Machuca	Q10142096	
11	Godofredo Correa Arenas	Q20891616	
12	David Guevara Perez	Q10694098	
13	Wilfredo Huamani Villa	Q42957808	
14	Edson Arturo Llana Chavez	N07520703	
15	Manuel David Mamami Huahuasoncco	Q30863165	
16	Cesar David Mnedoza Vera	Q25733975	
17	Fredy Gonzalo Montesinos Huaman	Q21110471	
18	Narciso Rojas Chavarria	Q10129290	
19	Hermes Rojas Olarte	Q41091065	
20	Miguel Angel Salazar Claudio	Q43431851	
21	Eddy Teodoro Sanchez Carbonell	Q09468363	
22	Jhonny Sullca Roldan	Q42215350	
23	Edmundo Tiburcio Bustamante	Q15611380	
24	Juan Carlos Torres Castro	Q42167230	
25	Juan Luis Vilca Polo	Q10156345	
26	Darwin Alfredo Zarate Rueda	A00247232	
27	Mauro Zorrilla Blas	Q09882859	
28	Javier Jose Andia Mayta	Q06277905	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	POLVO DE ZINC	3077	9	109

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
2	PEROXIDO DE HIDROGENO (50% =< CONC. <=60%)	2014	5.1	112
3	ACIDO SULFAMICO	2967	8	126
4	SULFHIDRATO DE SODIO (SÓLIDO)	2949	8	134
5	CLORURO FÉRRICO 40 – 42 %	2582	8	142
6	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	146
7	CARBÓN	1362	4.2	150
8	CLORO LIQUIDO	1017	2.3	156
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	161
10	SODA CAUSTICA SOLIDA	1823	8	165
11	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	168
12	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	176
13	FUNDENTE PRE-MEZCLADO	2291	6.1	181
14	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO - FAC 224	3077	9	188
15	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO - FAC -239	3077	9	195
16	SOLUCIÓN DE SULFHIDRATO DE SODIO	2922	8	202
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	207
18	NITRATO DE PLATA P.A. – Q.P.	1493	5.1	215
19	ÁCIDO NÍTRICO P.A. – Q.P AL 68.5 +/-0.5%	2031	8	220
20	HIDROXIDO DE AMONIO P.A. – Q.P. AL 25%	2672	8	225
21	SUDPRO 50 MAX	3265	8	230
22	POLIFLEX SPRAY 201 CENIZA VOLCANICA	3066	8	233
23	CARBÓN FINO SUBPRODUCTO	3077	9	245
24	PINTURA POLYFLEX 201 CENIZA VOLCÁNICA	3066	6	249
25	ROLLO DE LÁMINA DE PLOMO 2.27 KILOS	3077	6	261
26	SUPERFLOC® A-110 FLOCCULANT	N.R.	N.R.	269
27	SE58, SF57, SG56, SH55, SI54, SJ53, SK52, SK62, SL51, SL61, SN50, SN60, SP49, SP59, & SQ48 Y TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS COM UN NOMBRE CON PREFIJO DE LA LETRA "S".	N.R.	N.R.	275
28	AUBLANK40, OXA89, OXC88, OXD87, OXE86, OXF85, OXG84, OXH82, OXI81, OXJ80, OXK79, OXK95, OXK94, OXL78, OXL93, OXN77, OXN92, OXP76, OXP91, OXQ75, OXQ90 Y TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS CON UN NOMBRE CON PREFIJO DE LAS LETRAS "OX" Ó "AUBLANK".	N.R.	N.R.	280
29	FLUJO DE TIERRA DIATOMACEA CALCINADA	N.R.	N.R.	285
30	COPPER ZINC YELLOW BRASS METAL (CARTRIDGE C26000)	N.R.	N.R.	287
31	ROCCLEAN OR-3570	N.R.	N.R.	294
32	HYVOLT II	N.R.	N.R.	300
33	PERMATREAT PC504T	N.R.	N.R.	306
34	MONOLITHIC REFRACTORY	N.R.	N.R.	316
35	BENTONITA SÓDICA GRANULADA	N.R.	N.R.	325
36	CAT ELC 50/50	N.R.	N.R.	328
37	CATALIZADOR PARA POLYFLEX 201	N.R.	N.R.	335

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.
Donde N.R.: No Regulado

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima – Huaral – Trujillo – Cajamarca – Minera Yanacocha

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\$ {urlBandExte} »](#) ingresando el número de expediente «\$ {numExped} » y la siguiente clave: «\$ {claveAdmin} »